



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0265-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 17 de abril del 2026.

### VISTO:

Carta N° 023-2026-KMCV-RC/CNV, d fecha 11 de marzo del 2026, de CONSORCIO NUEVA VIDA; Carta N° 017-2026-RC/CS/RCBP, de fecha 18 de marzo del 2026, de CONSORCIO SANTA; Informe N° 1323-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 19 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 322-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Carta N° 581-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 26 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Carta N° 018-2026-RC/CS/RCBP, de fecha 30 de marzo del 2026, de CONSORCIO SANTA; Informe N° 1531-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 07 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 368-2026-MDCH-GEIN-SGEP, de fecha 09 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1704-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1592-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de abril del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0463-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 16 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2084-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 16 de abril del 2026, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0642-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 17 de abril del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR ( II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 018-2026-RC/CS/RCBP, de fecha 30 de marzo del 2026, CONSORCIO SANTA remite a Gerencia de Infraestructura el Levantamiento de Observaciones y CONFORMIDAD del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR ( II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, el adicional de obra N° 01, obedece a la necesidad de ejecutar los nuevos metrados para la culminación de las metas establecidas, el monto asciende a S/. 97,541.88 (Noventa y siete mil quinientos cuarenta t un con 88/100 soles) inc. IGV, con un plazo de 25 días calendario, el deductivo vinculante N° 01, no son necesarios de ejecutar por razones debidamente técnicas, el monto asciende la S/. 48,190.28 (Cuarenta mil ciento noventa con 28/100 soles) inc. IGV, con un plazo de 07 días calendario. El presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles), con incidencia de 1.32% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de 18 días calendario;

Que, mediante Informe N° 368-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 09 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR ( II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, el monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 97,541.88 (Noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con 88/100 soles) inc. IGV, representa el 2.612% del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 48,190.28 (Cuarenta y ocho mil ciento noventa con 28/100 soles) inc. IGV, representa el 1.29% del monto contractual, el presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles) a favor del contratista, el cual representa el 1.32% del monto contractual, el plazo de ejecución es de 18 días calendario, por lo que, se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación adicional de N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 1704-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR ( II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde concluye que, Sub Gerencia de Obras Públicas considera PROCEDENTE el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 con





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

incidencia de 1.32% respecto del monto contractual y asciende a la suma de S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles), el plazo de ejecución es de 18 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1592-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 13 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde concluye, la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles), con un porcentaje de 1.32% respecto del monto contractual, y con un plazo de 18 días calendario como se corrobora en su cronograma de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 0463-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 16 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde opinan que ES PROCEDENTE, el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 97,541.88 (Noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con 88/100 soles), con incidencia de 2.612% del monto contractual, con plazo de ejecución de 25 días calendario, el deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 48,190.28 (Cuarenta y ocho mil ciento noventa con 28/100 soles), con incidencia de 1.290% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de 07 días calendario, el presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles), con incidencia de 1.32% respecto del monto contractual, con un plazo de 18 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0642-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 17 de abril del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 2084-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 1704-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 10 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (7.97%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	70,070.79	7,007.08	5,584.74	82,662.61	14,879.27	97,541.88	2.612%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	34,618.26	3,461.83	2,759.13	40,839.22	7,351.06	48,190.28	1.290%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							49,351.60	1.32%



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 97,541.88 (Noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 2.612% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de VEINTICINCO (25) días calendario. También, el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 48,190.28 (Cuarenta y ocho mil ciento noventa con 28/100 soles), con incidencia de 1.290% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de SIETE (07) días calendario. Dando como resultado el valor del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles), con incidencia de 1.32% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de DIECIOCHO (18) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	2,234,000.00	100.00%
<b>ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	97,541.88	2.612%
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>	48,190.28	1.290%
<b>% INCIDENCIA</b>	<b>49,351.60</b>	<b>1.32%</b>

Que, en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante el siguiente asiento de obra:

- **Asiento N° 136 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (24 de febrero del 2026):**  
 "CON CARTA N° 158-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ: NOTIFICACION ABSOLUCION DE CONSULTA N° 01 DE OBRA.  
 CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2026 ASIEN TO N 130 NOTIFICACION DE RESPUESTA DE CONSULTA N° 01.  
 ITEM 01: EN EL PRESUPUESTO DE INST. SAN. EN LA CONSTRUCCION DE LA BATERIA DE LOS SS.HH. NO ESTA CONTEMPLADO LA INSTALACION A LA RED MATRIZ, ASIMISMO CABE INDICAR QUE EN EL HUP VILLA SANTA ROSA DE SUR II ETAPA, NO EXISTE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO POR ENDE POR FALENCIA AL EXPEDIENTE TECNICO, SE TENDRA QUE CONSTRUIR UN TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR CON ADICIONAL DE OBRA. SIENDO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA CULMINAR CON LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.  
 ITEM 02: EN LA CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE LOS VARONES, EXISTEN 03 URINARIOS DE LOSA BLANCA INLCUIYE ACCESORIOS CON FLUXOMETRO. EN CONSECUENCIA, ESTE ACCESORIO (FLUXOMETRO) NO DEBE CONTEMPLA Y POR ENDE SERIA UN DEDUCTIVO VINCULANTE.  
 ITEM 03: EN EL PRESUPUESTO DE MEJORAMIENTO CA CAMPO DEPORTIVO. EN EL CERCO PERIMETRICO EN LA CALLE 17 EXISTE PARANTE FG DE 4° ESTAN DETERIORADO Y EN CONSECUENCIA SE HACE LA CONSULTA A LA SUPERVISION REEMPLAZAR DICHOS PARANTES FG DE 4°, COMO ADICIONAL DE OBRA, POR SER NECESARIO E INDISPENSABLE PARA CULMINAR CON LAS METAS.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ITEM 04: ASIMISMO EN LA COBERTURA EXISTENTE DEL CAMPO DEPORTIVO TIENE UNA ESTRUCTURA METALICA DE FORMA CIRCULAR, QUE NO ESTA CONTEMPLADA LA PINTURA Y DICHA COBERTURA ES DE FIBRA VEGETAL. CABE MENCIONAR QUE DICHA FIBRA VEGETAL NO TOMARIA LA FORMA CIRCULAR Y POR ENDE SE DEBERIA CONTEMPLAR UN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, CAMBIAR LA COBERTURA QUE ADOPTE LA FORMA CIRCULAR Y LA PINTURA DE LA ESTRUCTURA Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE SERIA LA FIBRA VEGETAL POR SER NECESARIO E INDISPENSABLE PARA CULMINAR CON LAS METAS Y OBJ. DEL POYECTO POR LO TANTO HACE LA NECESIDAD DEL EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTEN 01.

ADEMAS COMUNICAR A LA SUPERVISION QUE DICHO EXP. TEC. SERA ELABORADO POR EL CONTRATISTA SEGUN LAS BASES DEL PROCESO Y LEY GENERAL DE CONTRATO"

- **Asiento N° 141 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (26 de febrero del 2026):**  
"LA RESIDENCIA ANOTO LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE NOS COMUNICO LA ENTIDAD CON Carta N° 158-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCO la entidad nos notificó 20 de febrero 2026. ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE Y VA A INFORMAR A LA ENTIDAD ADJUNTANDO UN INFORME TECNICO SUTENTANDO LA POSICION RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL. SE SOLICITA A LA RESIDENCIA NOS HAGA LLEGAR EL EXPEDIENTE TECNICO EN LOS PLAZOS QUE INDICA EL ARTICULO 194 Y EL NUMERAL 194.2 DEL RLCE N° 32069."
- **Mediante Carta N° 018-2026-RCCS/RCBP. (Expediente Administrativo N° 202620538), de fecha 30 de marzo del 2026, el CONSORCIO SANTA, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.**

Que, la **DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 97,541.88 (Noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con 88/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.612% respecto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

del monto contractual, con plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario. Asimismo, **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 48,190.28 (Cuarenta y ocho mil ciento noventa con 28/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 1.290% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de siete (07) días calendario de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR ( II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2611443, dando como resultado la suma de S/. 49,351.60 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 1.32% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO NUEVA VIDA, teniendo un plazo de ejecución de **DIECIOCHO (18) días calendario**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



*Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes*  
GERENTE MUNICIPAL

	<b>SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO</b>	<b>*202620538*</b>
	Municipalidad de Nuevo Chimbote	

